



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 81 del programa provisional\*

### Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

## Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Siete Estados presentaron informes de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [67/94](#) de la Asamblea General, dentro del plazo establecido (véase la sección II del presente informe).

Se recibieron opiniones de cinco Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 67/94 de la Asamblea General (véase la sección III).

Desde que se publicó el informe anterior ([A/67/126](#)) sobre este tema, otros 14 Estados han pasado a ser partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (véase la sección IV).

---

\* [A/69/150](#).



## I. Introducción

1. El 14 de diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó la resolución 67/94, titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. Los párrafos 10, 12 y 13 de la resolución dicen lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

10. *Insta:*

a) A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y, en su momento, a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

...

12. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 11 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Solicita además* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12”.

2. En notas de fecha 2 de enero de 2013 y 10 de marzo de 2014, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en el párrafo 10 a) de la resolución 67/94 y los invitó a que le comunicaran las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución 67/94.

4. En la sección II del informe se presenta un resumen de los informes recibidos que guardan relación con el párrafo 10 de la resolución, así como sus textos.

5. En la sección III del informe figuran las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 12 de la resolución.

6. En la sección IV se informa sobre la participación de los Estados, al 10 de junio de 2014, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961<sup>1</sup>, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963<sup>2</sup>, y sus respectivos protocolos facultativos, y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973<sup>3</sup>.

## II. Informes presentados por los Estados con arreglo al párrafo 10 de la resolución 67/94 de la Asamblea General

7. **La Arabia Saudita** (4 de enero de 2013) informó sobre las medidas adoptadas contra los agresores que participaron en el intento de ataque contra el Consulado de la República Árabe Siria en Yeda (Arabia Saudita) (14 de agosto de 2012) y sobre el ataque contra la Embajada del Reino de la Arabia Saudita en la República Árabe Siria (12 de noviembre de 2011):

El 14 de agosto de 2012 [sic], dos ciudadanos sirios (Radwan Ibrahim Ismail y Talhah Ibrahim Ismail) intentaron entrar por la fuerza en el Consulado sirio en Yeda y fueron arrestados y detenidos por miembros del cuerpo diplomático de seguridad. La policía de la Arabia Saudita abrió una investigación sobre el incidente. Además, se adjunta al presente informe una carta (núm. 107/2011 de fecha 14 de agosto de 2012 [sic]) presentada por el Consulado sirio en Yeda al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita, en la que agradece profundamente los esfuerzos diplomáticos del personal de seguridad de la Arabia Saudita y su pronta respuesta.

Por otro lado, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas desea informar de un ataque contra la Embajada del Reino de la Arabia Saudita en la República Árabe Siria el 12 de noviembre de 2011. Una turba enfurecida rodeó el edificio de la Embajada en Damasco, contra el que lanzaron piedras. La seguridad diplomática siria hizo poco para detenerlos una vez traspasado el perímetro del edificio de la Embajada. Los agresores causaron desperfectos en el interior de la Embajada y profanaron los símbolos del Reino. Permanecieron en el interior del edificio durante bastante tiempo, antes de que las fuerzas de seguridad sirias intervinieran y los expulsaran.

El Gobierno de la Arabia Saudita desea que este informe y su anexo se distribuyan a todos los Estados Miembros y se incluyan en el próximo informe sobre el tema del programa titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 d) de la resolución 65/30 de la Asamblea General, rogamos ... que se envíe un

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1035, núm. 15410.

recordatorio a la Misión Permanente de la República Árabe Siria para que presente un informe sobre las medidas adoptadas para llevar ante la justicia a los responsables del ataque contra nuestra Embajada en Damasco.

Consulado General de la República Árabe Siria  
Yeda  
Ref: 107/2011  
Fecha: 14 de agosto de 2011

El Consulado General de la República Árabe Siria en Yeda saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores del hermano Reino de la Arabia Saudita, Departamento de la región de La Meca, y, en relación con sus notas núms. 96 y 98, de 31 de julio de 2011 y 7 de agosto de 2011, respectivamente, tiene el honor de informarle de que a las 13.00 horas del 14 de agosto de 2011, dos ciudadanos sirios, Radwan Ibrahim Ismail y Talha Ibrahim Ismail, de quienes se adjunta una copia de sus permisos de residencia, irrumpieron en la sala de espera del Consulado y rompieron el retrato del Presidente Bashar Al-Assad. También atacaron a dos empleados del Consulado General, vilipendiando e injuriando a la Presidencia de la República Árabe Siria.

El Consulado General agradece profundamente los esfuerzos desplegados por los miembros del cuerpo diplomático de seguridad que respondieron de inmediato, resolvieron el incidente y detuvieron a los autores de esos actos; no obstante, espera que sigan adoptándose las medidas necesarias para reforzar la seguridad del Consulado y la residencia del Cónsul General. También agradecería que se le informara de los resultados de la investigación sobre el incidente, así como de los resultados de las investigaciones sobre los incidentes anteriores que fueron objeto de las notas mencionadas.

8. **La Arabia Saudita** (26 de febrero de 2013) presentó información adicional sobre las medidas adoptadas contra los agresores que participaron en el intento de ataque contra el Consulado de la República Árabe Siria en Yeda (Arabia Saudita), así como sobre las denuncias de ataques contra oficinas diplomáticas de la Arabia Saudita en todo el mundo (desde 2007 hasta el 15 de noviembre de 2012):

Además del telegrama inicial del Ministerio, núm. 9/4/85468, de fecha 22/3/1434 A.H., sobre el riesgo que corría el Consulado sirio en Yeda de ser objeto de un ataque e intento de irrupción, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió un telegrama del Ministerio del Interior en que se informaba de lo siguiente:

El 8/9/1433 A.H., la comisaría de policía de Al-Sharafeya recibió una carta del Consulado sirio en que se informaba de que Ali Abdullah al-Khidr (nacional sirio) había amenazado con incendiar el edificio del Consulado. Esa carta se transmitió a las autoridades competentes y se realizó una investigación en la que se llegó a la conclusión de que no se podía dictar un auto de acusación debido a la falta de pruebas suficientes, por lo que se retiraron los cargos.

El 6/1/1433 A.H., Moustafa Azmi Alguendh (nacional sirio) acudió al Consulado, donde cometió una agresión física y profirió insultos verbales, tras

lo cual fue entregado a las autoridades competentes. Se retiraron los cargos, a cambio del compromiso del acusado de no reincidir en su comportamiento.

El 25/2/1433 A.H., la comisaría de policía de Al-Sharafeya, en la prefectura de Yeda, recibió una carta del Consulado sirio en Yeda en que se afirmaba que Ahmed Mohamed Barakat, Sharaf Mohamed Barakat y Nassar Fawzi Suleiman (nacionales sirios) habían agredido, golpeado, insultado y abofeteado a Emad al-Mullah Faraj, empleado del Consulado tras lo cual fueron entregados a las autoridades competentes. Por otra parte, se envió una nota al Consulado sirio en la que se pedía que los empleados del Consulado prestaran declaración sobre el incidente. Sin embargo, por el momento nadie se ha puesto en contacto con la policía al respecto.

El 17/10/1433 A.H., Mohammed Khalid Mohammed Kindu, Abdul Rahman Jamal Yassin y Yahya Ahmed Al-Khatib (nacionales sirios) escribieron el mensaje “Fuera Bashar” en el muro exterior del Consulado sirio. Fueron llevados ante las autoridades competentes para ser investigados. Se dictaminó su puesta en libertad después de que se comprometieran a no reincidir en sus actos.

El 29/10/1433 A.H., la división del Ministerio de Relaciones Exteriores en La Meca recibió una nota del Consulado sirio según la cual una persona llamada Mohamed Rizieq había llamado al número de teléfono oficial del Consulado desde su teléfono móvil y había pedido hablar con el Cónsul General. Una vez conectado profirió obscenidades e insultó e intimidó al Cónsul, mencionando también al Consulado y al Estado sirio. Mohamed Rizieq prestó declaración ante la policía de la región de Asir, ya que el acusado residía en la región de Abha, y el caso fue remitido a las autoridades competentes.

El 14/3/1434 A.H., la comisaría de policía de Al-Sharafeya recibió una carta del Consulado sirio en que se afirmaba que Mohamed Ihsan Zahra (nacional sirio) había agredido directamente al personal del Consulado y había golpeado a uno de sus empleados, y posteriormente se había dirigido al retrato del Presidente de la República que estaba en la pared y había intentado descolgarlo y destruirlo. En la carta también se mencionaba que los actos de Zahra habían sido alentados por su colega Mohamed Amer Omar al-Sagh (nacional sirio). Ambos fueron entregados a las autoridades competentes. Por otra parte, se envió una nota por escrito al Consulado de Siria en la que se pedía que los empleados del Consulado agredidos prestaran declaración sobre el incidente. Sin embargo, por el momento ningún demandante se ha puesto en contacto con la policía al respecto.

Por otro lado, la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas desea informar sobre los ataques contra oficinas diplomáticas de la Arabia Saudita en todo el mundo desde 2007 hasta el 15 de noviembre de 2012 (véase la relación adjunta, que es una traducción del telegrama núm. 5/5/68090 de fecha 4/3/1434 A.H.).

## Relación de ataques contra oficinas diplomáticas de la Arabia Saudita y su personal en todo el mundo

<i>Oficina diplomática/miembro del personal diplomático</i>	<i>Ubicación de la oficina</i>	<i>Fecha de la agresión</i>	<i>Tipo de agresión</i>
Edificio del Consulado	Mashhad (República Islámica del Irán)	2007	Colisión contra el muro
Edificio del Consulado	Mashhad (República Islámica del Irán)	2007	Robo de una cámara exterior
Edificios del Consulado y de la Embajada	Teherán (República Islámica del Irán)	2007	Amenaza vía fax
Sr. Sultan AlSahli	Caracas (República Bolivariana de Venezuela)	29 de julio de 2007	Secuestro
Edificio de la Embajada	Caracas (República Bolivariana de Venezuela)	2 de mayo de 2008	Intento de robo
Sr. Ali AlQahtani	Caracas (República Bolivariana de Venezuela)	21 de abril de 2009	Secuestro
Sr. Hilan Bin Lubdah	Caracas (República Bolivariana de Venezuela)	27 de abril de 2009	Secuestro
Edificio del Consulado	Mashhad (República Islámica del Irán)	21 de noviembre de 2009	Asalto con dos artefactos explosivos
Sr. Ghazi Althahri	Teherán (República Islámica del Irán)	16 de marzo de 2010	Agresión
Sr. Hamoud Alasmari	Teherán (República Islámica del Irán)	16 de marzo de 2010	Agresión
Sr. Rashid Alkhabrani	Nairobi (Kenya)	16 de abril de 2010	Intento de secuestro
Sr. Mohammed Mahmoud Mohammed	Nairobi (Kenya)	5 de mayo de 2010	Disparos
Sr. Alsayed Almalki	Saná (Yemen)	2 de mayo de 2010	Secuestro
Sr. Dakhil Allah Almutrafi	Mashhad (República Islámica del Irán)	6 de julio de 2010	Incendio de un vehículo
Clínica del Consulado	Karachi (Pakistán)	12 de mayo de 2011	Asalto con materiales explosivos
Sr. Hasan Algahtani	Karachi (Pakistán)	17 de mayo de 2011	Asesinato
Sr. Mubarak Aldouseeri	Mashhad (República Islámica del Irán)	7 de junio de 2011	Agresión
Sr. Mishaal Aljaeed	Mashhad (República Islámica del Irán)	10 de julio de 2011	Robo en el domicilio
Residencia consular	Teherán (República Islámica del Irán)	31 de agosto de 2011	Acoso
Sr. Khaled Almalki	Teherán (República Islámica del Irán)	2011	Acoso
Edificio de la Embajada	Teherán (República Islámica del Irán)	9 de septiembre de 2011	Concentración y lanzamiento de piedras
Cónsul General	Mashhad (República Islámica del Irán)	28 de septiembre de 2011	Acoso dentro del vehículo
Embajador	Washington D.C. (Estados Unidos de América)	11 de octubre de 2011	Intento de asesinato mediante explosión de vehículo
Sr. Nasir Bin Bitla	Mashhad (República Islámica del Irán)	17 de diciembre de 2011	Robo de automóvil
Sr. Nasir Alharbi	Mashhad (República Islámica del Irán)	9 de junio de 2012	Agresión
Edificio de la Embajada	Damasco (República Árabe Siria)	12 de noviembre de 2011	Irrupción en la Embajada
Edificio de la Embajada	Damasco (República Árabe Siria)	13 de noviembre de 2011	Ataque contra la Embajada
Sr. Hadi Althiyabi	Teherán (República Islámica del Irán)	10 de diciembre de 2011	Robo en el domicilio
Sr. Mohammed Alasmari	Jartum (Sudán)	1 de enero de 2012	Agresión verbal por personal de seguridad

<i>Oficina diplomática/miembro del personal diplomático</i>	<i>Ubicación de la oficina</i>	<i>Fecha de la agresión</i>	<i>Tipo de agresión</i>
Sr. Saoud Althahrani	Jartum (Sudán)	11 de enero de 2012	Secuestro
Sr. Ayman Madeen	Jartum (Sudán)	25 de febrero de 2012	Agresión
Sr. Muhsan Alkaabi	Jartum (Sudán)	25 de febrero de 2012	Agresión
Sr. Ahmad Alshahri	Jartum (Sudán)	25 de febrero de 2012	Agresión
Sr. Ibrahim Alrasheedi	Jartum (Sudán)	27 de febrero de 2012	Secuestro y chantaje
Sr. Abeen Albiqmi	Jartum (Sudán)	28 de febrero de 2012	Acoso en el aeropuerto
Sr. Khalf Alali	Deka (Liberia)	6 de marzo de 2012	Asesinato
Sr. Mohammad Alshamrani	Jartum (Sudán)	20 de marzo de 2012	Acoso y persecución
Sr. Fahas Aldrousi	Ammán (Jordania)	22 de marzo de 2012	Amenaza con armas
Sr. Abdallah Alkhalidi	Adén (Yemen)	28 de marzo de 2012	Secuestro
Sr. Sulayman Albadir	Jartum (Sudán)	27 de abril de 2012	Agresión
Sr. Hasan Aljabri	Jartum (Sudán)	12 de mayo de 2012	Acoso en el aeropuerto
Sr. Salem Almarzoogi	Jartum (Sudán)	13 de mayo de 2012	Agresión
Sr. Hatat Alroueli	Jartum (Sudán)	21 de mayo de 2012	Acoso
Sr. Aldalziz Alnoufel	Túnez (Túnez)	17 de junio de 2012	Agresión
Hijos del Sr. Salih Alghadeer	Ammán (Jordania)	16 de noviembre de 2012	Agresión
Sr. Khaled Alghadeer	Saná (Yemen)	28 de noviembre de 2012	Asesinato
Sr. Faisal Alrasheed	Ammán (Jordania)	11 de diciembre de 2012	Agresión
Sr. Sulayman Alolayan	Ammán (Jordania)	11 de diciembre de 2012	Agresión

El Gobierno de la Arabia Saudita solicita que esta carta y su anexo se distribuyan a todos los Estados Miembros como documento de la Asamblea General en relación con el tema 81 del programa<sup>4</sup>.

Además del telegrama inicial del Ministerio núm. 9/4/85468, de fecha 22/3/1434 A.H., sobre el riesgo que corría el Consulado sirio en Yeda de ser objeto de un ataque e intento de irrupción, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió un telegrama del Ministerio del Interior en que se afirmaba que los ataques habían sido cometidos por nacionales sirios a quienes se había permitido entrar en el edificio del Consulado.

El Gobierno de la Arabia Saudita solicita que esta carta se distribuya a todos los Estados Miembros como documento de la Asamblea General en relación con el tema 81 del programa<sup>5</sup>.

9. **Argelia** (27 de marzo de 2013) notificó el incidente ocurrido en la Embajada de la República Árabe Siria en Argel (4 de febrero de 2012):

El 4 de febrero de 2012 se produjo un incidente en la Embajada de la República Árabe Siria en Argel, seguido de amenazas contra el Embajador, el personal de la misión diplomática y sus familiares, y un funcionario argelino.

<sup>4</sup> A/67/759.

<sup>5</sup> A/67/767.

En esa fecha, un grupo de 17 nacionales sirios se reunieron frente a la entrada principal de la Embajada de la República Árabe Siria en Argel e intentaron asaltar el edificio. Los agentes de policía en la zona intervinieron para dispersarlos e impedir que entraran en la misión. Poco después, el jefe de relaciones públicas de la Embajada se acercó para informar de que tres nacionales sirios habían entrado por la fuerza y habían arriado la bandera siria para reemplazarla con la bandera de la oposición.

El Cónsul sirio, que también se encontraba en el edificio, decidió no presentar una denuncia inmediatamente después sin la autorización de las autoridades sirias.

Después de la llegada de los agentes de policía a la sede de la Embajada, un alto funcionario de la misión diplomática declaró que el Embajador no quería presentar una denuncia oficial, ya que iba a despacharse un informe de incidentes al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria.

Por último, la policía de la prefectura de Argel informó del incidente al Fiscal de la República adscrito al tribunal competente (en la ciudad de Bir Mourad Rais).

10. **La República Árabe Siria** (17 de abril de 2013) hizo referencia a la información que figura en el documento [A/67/126/Add.1](#), que fue presentada el 17 de mayo de 2012 por el Gobierno de la República Árabe Siria (véase el párr. 2 del documento) y a las dos cartas de fecha 26 de febrero de 2013 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas y distribuidas a los Estados Miembros (documentos [A/67/759](#) y [A/67/767](#), respectivamente) acerca de los ataques contra el Consulado de la República Árabe Siria en Yeda, así como los incidentes ocurridos en la Embajada de la Arabia Saudita en Damasco (véanse también a este respecto los párrs. 7 y 8 del presente informe):

...

- Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la información que figura en el documento [A/67/126/Add.1](#), que fue presentada el 17 de mayo de 2012 por el Gobierno de la República Árabe Siria en virtud del párrafo 10 de la resolución [65/30](#) de la Asamblea General. Escribo para contestar a las dos cartas de fecha 26 de febrero de 2013 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas y distribuidas a los Estados Miembros (documentos [A/67/759](#) y [A/67/767](#), respectivamente). Desearía señalar a su atención lo siguiente:
- Las cartas del Representante Permanente de la Arabia Saudita se refieren solo a seis de los repetidos ataques contra el Consulado de la República Árabe Siria en Yeda. Según las cartas, los procedimientos judiciales sauditas concluyeron con la puesta en libertad de los asaltantes por falta de pruebas o después de que hubieran prometido no reincidir. Las cartas invocan el pretexto de que los empleados del Consulado sirio que fueron atacados no prestaron declaración.
- Las medidas adoptadas por las autoridades competentes de la Arabia Saudita —por una parte, la acción preventiva para proteger el Consulado sirio y garantizar la seguridad de sus empleados y, por otra, los trámites para

procesar judicialmente a los asaltantes e impedirles atacar de nuevo— no son proporcionales a la naturaleza ni al alcance de la amenaza que plantean los repetidos ataques cometidos contra el Consulado sirio y sus empleados. La respuesta a los ataques, perpetrados diariamente durante un determinado período de tiempo, no fue ni sincera ni suficiente. Tampoco fue coherente con dos obligaciones fundamentales que dimanaban de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963), es decir, que el Estado receptor debe adoptar todas las medidas apropiadas para, en primer lugar, proteger los locales consulares y evitar que se perturbe la tranquilidad de la oficina o se atente contra su dignidad y, en segundo lugar, evitar cualquier atentado contra la persona o la dignidad de sus empleados (Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, artículos 31.3 y 40). La resolución 67/94 de la Asamblea General, que afirma que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para prohibir las actividades ilícitas en sus territorios, defiende esos principios.

- Las autoridades sauditas, pese a disponer de la información pertinente, no notificaron a la parte siria el resultado de las investigaciones de los ataques.
- La carta del Representante Permanente de la Arabia Saudita afirma que se instó a los empleados consulares sirios en Yeda o sus representantes a declarar ante las autoridades de seguridad sauditas sobre los hechos ocurridos. Sin embargo, las dos Convenciones de Viena establecen que las personas que gozan de inmunidad diplomática no se verán obligadas a prestar declaración. En efecto, esa solicitud es injustificada, pues los memorandos enviados por el Consulado sirio en Yeda al Ministerio de Relaciones Exteriores saudita proporcionan una exposición pormenorizada de cada uno de los ataques y los nombres de los autores, la mayoría de los cuales fueron aprehendidos en flagrante por los agentes sauditas de seguridad diplomática.

En relación con los dos incidentes ocurridos en la Embajada de la Arabia Saudita en Damasco, desearíamos señalar lo siguiente:

- El Gobierno sirio cumplió plenamente todas sus obligaciones respecto a los dos incidentes ocurridos en la Embajada saudita en Damasco: las autoridades sirias prestaron protección a la Embajada e impidieron cualquier ataque contra ella. Las partes competentes sirias retiraron por la fuerza a los asaltantes del edificio de la Embajada, detuvieron al que había arriado la bandera saudita y lo entregaron al departamento de policía de Armus. Se usó gas lacrimógeno para dispersar a la multitud. La parte saudita no fue informada del resultado de la investigación porque había cerrado su Embajada y su Consulado en Damasco.
- El Gobierno sirio se ha comprometido a asumir las responsabilidades internacionales contraídas en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Las autoridades sirias competentes han establecido un comité para determinar, en consulta con la Embajada saudita, los daños ocasionados a la Embajada saudita en Damasco; sin embargo, esta se ha negado a cooperar con las autoridades sirias a ese respecto.

- Las autoridades sirias competentes continúan cumpliendo sus obligaciones en virtud del derecho internacional y prestan protección a la Embajada y el Consulado sauditas en Damasco e impiden cualquier ataque contra esas oficinas, aunque han sido cerradas.
- Por último, el Gobierno de la República Árabe Siria confirma la información que facilitó al Secretario General de las Naciones Unidas el 17 de mayo de 2012 respecto del ataque contra el Consulado sirio en Yeda y desearía aclarar, en ese sentido, que la nota que el Consulado sirio en Yeda dirigió a las autoridades sauditas competentes, en la que expresaba, en los términos diplomáticos habituales, su agradecimiento por la actuación del cuerpo de seguridad diplomática saudita, también incluía una petición para que las autoridades sauditas informasen al Consulado del resultado de las investigaciones del ataque perpetrado contra él. Esa petición no se ha satisfecho.
- La Misión Permanente de la República Árabe Siria agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 81 del programa, y asegurar que se haga constar en el informe del Secretario General sobre ese tema<sup>6</sup>.

11. **La Arabia Saudita** (23 de enero de 2014) informó sobre la siguiente infracción contra un miembro del servicio diplomático de la Arabia Saudita en la República Islámica del Irán:

El agente diplomático Yasser bin Mohammed Al-Qarni, agregado en la Embajada de la Arabia Saudita en Teherán con inmunidad diplomática en calidad de miembro de la misión, se vio involucrado en un accidente automovilístico el 14 de marzo de 2013. Las autoridades iraníes competentes conculcaron su inmunidad diplomática al someterlo a exámenes médicos, enardecieron a la opinión pública en su contra y sometieron su residencia a una vigilancia constante. Cuando el Sr. Qarni se dirigió al aeropuerto siete días después del accidente, las autoridades iraníes confiscaron su pasaporte diplomático y le informaron de que se le prohibía salir del país y debía ponerse en contacto con el Departamento de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán se negó a devolver al Sr. Qarni su pasaporte diplomático e insistió en revocar su inmunidad diplomática. Gracias a la tenacidad de la Embajada de la Arabia Saudita en Teherán y su persistencia para mantener la inmunidad diplomática de que gozaba, el Sr. Al-Qarni recuperó su pasaporte unos dos meses después del incidente y pudo abandonar el territorio iraní el 24 de septiembre de 2013. Querriamos señalar que lo sucedido al Sr. Qarni a partir del accidente automovilístico en que se vio involucrado constituye una infracción de las disposiciones del artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y una conculcación clara de la inmunidad diplomática que debería haber respetado el país anfitrión.

12. **La República Islámica del Irán** (27 de enero de 2014) presentó la siguiente información sobre los incidentes en que se vieron involucrados miembros de la Embajada de la República Islámica del Irán en Saná (Yemen) (21 de julio de 2013 y

<sup>6</sup> A/67/843.

18 de enero de 2014) y la Embajada de la República Islámica del Irán en Beirut (Líbano) (19 de noviembre de 2013):

El 21 de julio de 2013, en la ciudad de Saná (Yemen), el Sr. Ahmad Nikbakht, funcionario de la Embajada de la República Islámica del Irán en Saná, fue secuestrado por terroristas armados y trasladado a un lugar desconocido. Los terroristas siguen sin identificar y no establecieron contacto después del secuestro. A pesar de las gestiones realizadas para lograr que los secuestradores armados liberen al Sr. Nikbakht, no ha habido novedades hasta la fecha, lo que preocupa sobremanera al Gobierno de la República Islámica del Irán. Al respecto, ya se distribuyó otra carta, de fecha 13 de agosto de 2013, como documento de la Asamblea General (A/67/955).

El 19 de noviembre de 2013, la Embajada de la República Islámica del Irán en Beirut (Líbano) fue blanco de un atentado terrorista organizado y perpetrado por un grupo terrorista extremista vinculado con Al-Qaida, al que se conoce e identifica como las Brigadas de Abdullah Azzam y que estaba al mando del difunto Majed al-Majed, nacional de la Arabia Saudita. Ese acto terrorista se cobró la vida de decenas de personas inocentes, entre civiles libaneses y funcionarios de la Embajada, y causó daños en las zonas circundantes, incluidas las oficinas diplomáticas iraníes en Beirut. Entre las víctimas mortales del atentado se encuentran Ebrahim Ansari, agregado cultural de la Embajada en ese momento, la esposa de un diplomático y tres funcionarios locales de la Embajada. La Embajada de la República Islámica del Irán en Beirut ha mantenido un estrecho contacto y cooperación con las autoridades libanesas para impedir que se repita ese tipo de actos terroristas y hacer comparecer a los responsables ante la justicia. Cabe mencionar que, el mismo día del atentado, el Consejo de Seguridad emitió un comunicado de prensa en el que condenaba el incidente y subrayaba la necesidad de hacer comparecer a los responsables ante la justicia.

El 18 de enero de 2014 hubo un atroz atentado terrorista contra un diplomático de la Embajada de la República Islámica del Irán en Saná (Yemen). Ese atentado terrorista cobró la vida de Abolghassem Asadi cuando regresaba a la oficina. El Gobierno de la República del Yemen ha sido debidamente notificado de las graves preocupaciones del Gobierno de la República Islámica del Irán, que le ha pedido que haga todo lo posible para impedir que se repitan esas atrocidades a manos de terroristas y se haga comparecer a los responsables ante la justicia.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas solicita que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 81 del programa<sup>7</sup>.

13. **Qatar** (5 de abril de 2013), **Filipinas** (2 de mayo de 2013) y **Finlandia** (15 de mayo de 2014) informaron de que durante el período examinado no se habían producido infracciones en sus respectivos territorios.

---

<sup>7</sup> A/69/64.

### III. Opiniones expresadas por los Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 67/94 de la Asamblea General

14. **El Salvador** (21 de abril de 2014) expresó las siguientes opiniones:

La República de El Salvador presenta este informe en referencia a lo dispuesto en la resolución 67/94 en que se solicita a los Estados que remitan “sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales”.

En relación con el asunto que nos ocupa, la República de El Salvador, como Estado parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, destaca la importancia del artículo 22.2 de la Convención, en el que se afirma que: “el Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad”.

Sobre la base de esa disposición, El Salvador ha establecido procedimientos para velar por la protección de los representantes diplomáticos y consulares. En general, a petición de una misión diplomática, una organización internacional o sus funcionarios acreditados en el país, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de su Dirección General de Protocolo y Órdenes, puede dar instrucciones a la División de Protección a Personalidades Importantes de la Policía Nacional Civil de El Salvador para que ofrezca protección las 24 horas del día. Además, la práctica interna permite solicitar protección directamente a la División de Protección a Personalidades Importantes.

Como se informó en períodos de sesiones anteriores, el nivel de protección pueden variar según las solicitudes concretas formuladas por los diplomáticos o las organizaciones internacionales; sin embargo, cabe señalar que la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador le permite atender las necesidades que puedan surgir.

Este es un elemento clave, ya que garantizar la seguridad de las misiones diplomáticas y sus representantes es un deber de todos los Estados, a fin de velar por que los diplomáticos puedan desempeñar sus funciones con eficacia en el país en el cual se encuentran acreditados y, por encima de todo, garantizar el respeto de sus derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

Hasta la fecha, la experiencia demuestra que se han atendido todas las solicitudes presentadas y que las autoridades salvadoreñas ofrecieron las medidas de seguridad y protección solicitadas. Además, se ha informado a la Policía Nacional Civil de todos los casos en que los diplomáticos, sus locales y las organizaciones internacionales han sido blanco de actos de delincuencia, para poder iniciar una investigación adecuada y plantear medidas jurídicas ante las autoridades competentes.

15. **El Gabón** (6 de mayo de 2014) expresó las opiniones siguientes:

Esta aportación fue preparada en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 67/94 de la Asamblea General, en que el Secretario General invita a los Estados a que le comuniquen sus opiniones respecto de las medidas adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y los representantes con estatuto diplomático ante las organizaciones intergubernamentales internacionales.

Debido a algunos incidentes registrados en el Gabón en relación con la seguridad del personal diplomático y consular y la inviolabilidad de sus propiedades, urgía reafirmar los principios del derecho internacional sobre las relaciones diplomáticas y consulares y establecer nuevas modalidades de aplicación para poner fin a esas infracciones.

El Gobierno del Gabón quisiera empezar reafirmando la importancia crucial de ofrecer una protección efectiva al personal diplomático y consular en el desarrollo de las relaciones internacionales. Las prerrogativas e inmunidades de que gozan el personal diplomático y consular y sus instalaciones ofrecen una protección fundamental contra problemas y presiones de diversa índole. El Gabón considera que esas prerrogativas e inmunidades, cuyo objeto es facilitar los contactos, son mutuamente beneficiosas para todos los Estados.

A ese respecto, el Gobierno del Gabón considera sumamente importante la obligación de velar por la seguridad personal de los funcionarios y está dispuesto a participar en los esfuerzos encaminados a fortalecer el derecho a la protección y la seguridad del personal diplomático y consular. El Gabón también es de la opinión de que los países anfitriones deben respetar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones del derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas y consulares, porque tienen la responsabilidad de proteger a las misiones diplomáticas y consulares y del personal ante personas, grupos u organizaciones que traten de poner en peligro su seguridad.

Este mensaje, que el Gabón hace suyo y la comunidad internacional reafirma periódicamente, es un recordatorio de la obligación absoluta que tienen todos los Estados de velar por que en las relaciones diplomáticas y consulares no haya presiones sobre las personas y los bienes.

La aportación del Gabón al informe del Secretario General se basa en un estudio interministerial dirigido por un grupo de trabajo integrado por expertos de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa, que ha destacado la necesidad urgente de adoptar medidas para garantizar la seguridad de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares acreditadas en el Gabón y sus respectivos funcionarios.

Este grupo de trabajo, copresidido por los directores de la Gendarmería Nacional y la Policía Nacional, llegó a la conclusión de que debía establecerse un dispositivo de seguridad para proteger a los agentes diplomáticos y sus locales.

La puesta en marcha de ese dispositivo de seguridad, aprobado ya por el Consejo de Ministros, se llevará a cabo de manera gradual mediante la adopción de medidas a corto, mediano y largo plazo.

A corto plazo, se creará un dispositivo especial de seguridad que consistirá en una dotación media de tres agentes en cada emplazamiento (cancillería y residencia) según una configuración acordada previamente. No obstante, el Gobierno se hace cargo de que será necesario adoptar medidas adicionales de seguridad en las embajadas en situación de riesgo.

Para garantizar que esta medida sea efectiva, se establecerá una dependencia de coordinación que preparará informes mensuales sobre el funcionamiento del dispositivo de seguridad. También organizará reuniones para divulgar el contenido de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas con el fin de facilitar los intercambios entre los agentes y el personal diplomático y garantizar la aplicación de las medidas de seguridad.

También está previsto el establecimiento de un mecanismo de comunicación rápida y concertada entre los tres ministerios para investigar de inmediato toda forma de amenaza contra la seguridad de las misiones y sus representantes diplomáticos y consulares. Cada ministerio designará a dos coordinadores que se encargarán de poner en marcha este mecanismo.

A mediano y largo plazo, el grupo de trabajo propone iniciar un debate de cara al futuro a fin de considerar la creación de unidades especiales de seguridad encargadas de la prevención, que podrían acabar transformándose en unidades de policía diplomática. El grupo sugiere además que se reserve una zona urbana exclusivamente para la instalación de las oficinas de las embajadas y consulados.

16. **Finlandia** (15 de mayo de 2014) expresó las siguientes opiniones:

Las autoridades finlandesas aseguran al Secretario General que siguen adoptando medidas apropiadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Por otro lado, Finlandia desea poner de relieve la importancia de la cooperación en materia de seguridad, no solo a nivel internacional, sino también a nivel nacional entre las misiones y las autoridades locales competentes.

17. **Qatar** (5 de abril de 2013), **Filipinas** (2 de mayo de 2013), **El Salvador** (21 de abril de 2014), el **Gabón** (6 de mayo de 2014) y **Finlandia** (15 de mayo de 2014) informaron acerca de las medidas que habían adoptado para reforzar, en sus respectivos territorios, la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Las partes pertinentes de sus informes pueden consultarse en el sitio web del sexagésimo noveno período de sesiones de la Sexta Comisión de la Asamblea General ([www.un.org/en/ga/sixth](http://www.un.org/en/ga/sixth)), “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”; textos completos de las respuestas.

#### **IV. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 10 de junio de 2014**

18. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51);
- B. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas sobre la Adquisición de Nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI);
- C. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964);
- D. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77);
- E. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sobre la Adquisición de Nacionalidad, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- F. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967);
- G. Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977).

Cuadro 1

#### **Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

<i>Firma, sucesión en la firma</i>						
A	B	C	D	E	F	G
60	18	29	48	19	38	25

<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
A	B	C	D	E	F	G
190	51	69	177	40	50	176

**Cuadro 2**  
**Participación en las convenciones internacionales relativas a la**  
**protección y la seguridad de las misiones y los representantes**  
**diplomáticos y consulares**

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>								
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G		
Afganistán								A						G		
Albania			A					A			D			G		
Alemania			A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Andorra										A			D			G
Angola										A			D			
Antigua y Barbuda												D				G
Arabia Saudita										A			D			G
Argelia										A			D			G
Argentina			A	B		D		F		A	B		D			G
Armenia										A			D			G
Australia					D			G		A		C	D		F	G
Austria			A		C	D		F		A		C	D		F	G
Azerbaiyán										A			D			G
Bahamas										A		C	D			G
Bahrein										A			D			G
Bangladesh										A			D			G
Barbados										A			D			G
Belarús			A					G		A			D			G
Bélgica			A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Belice										A			D			G
Benin					D			F		A			D			G
Bhután										A			D			G
Bolivia (Estado Plurinacional de)					D					A			D			G
Bosnia y Herzegovina						E	F			A	B	C	D			G
Botswana										A	B	C	D	E	F	G
Brasil			A		D	E				A			D			G
Brunei Darussalam										A			D			G
Bulgaria			A					G		A		C	D	E	F	G
Burkina Faso					D			F		A			D		F	G
Burundi										A						G
Cabo Verde										A			D			G
Camboya										A	B	C	D			G
Camerún					D	E	F	G		A			D			G
Canadá			A					G		A			D			G
Chad										A						
Chile			A		D			F		A			D			G
China										A			D			G
Chipre										A			D			G
Colombia			A		C	D	E	F		A			D			G
Comoras										A						G
Congo					D	E	F			A						
Costa Rica			A		D					A		C	D			G
Côte d'Ivoire					D			F		A						G
Croacia										A			D			G

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Cuba	A			D				A			D			G
Dinamarca	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Djibouti								A			D			G
Dominica								A		C	D			G
Ecuador	A		C	D			G	A		C	D			G
Egipto								A	B		D	E		G
El Salvador								A			D			G
Emiratos Árabes Unidos								A			D			G
Eritrea								A			D			G
Eslovaquia								A		C	D		F	G
Eslovenia								A		C	D			G
España								A		C	D		F	G
Estado de Palestina								A			D			G
Estados Unidos de América	A		C	D			G	A		C	D			G
Estonia								A	B	C	D	E	F	G
Etiopía								A						G
ex República Yugoslava de Macedonia								A	B	C	D			G
Federación de Rusia	A						G	A			D			G
Fiji								A		C	D			G
Filipinas	A	B	C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Finlandia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Francia	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Gabón				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Gambia								A			D			G
Georgia								A			D			G
Ghana	A	B	C	D	E	F		A			D	E		G
Granada								A			D			G
Grecia	A							A			D			G
Guatemala	A						G	A			D			G
Guinea								A	B	C	D			G
Guinea-Bissau								A						G
Guinea Ecuatorial								A			D			G
Guyana								A			D			G
Haití								A			D			G
Honduras								A			D			G
Hungría	A						G	A		C	D		F	G
India								A	B	C	D	E	F	G
Indonesia								A	B		D	E		G
Irán (República Islámica del)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G
Iraq	A	B	C					A	B	C	D	E		G
Irlanda	A		C	D		F		A			D			G
Islandia							G	A	B	C	D	E	F	G
Islas Cook														
Islas Marshall								A			D			G
Islas Salomón														
Israel	A		C	D				A						G
Italia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Jamaica								A			D			G
Japón	A		C					A		C	D		F	G
Jordania								A			D			G
Kazajstán								A			D			G
Kenya								A	B	C	D	E	F	G
Kirguistán								A			D			G
Kiribati								A			D			G
Kuwait				D	E	F		A		C	D			G
Lesotho								A			D			G
Letonia								A			D			G

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Líbano	A	B	C	D		F		A			D			G
Liberia	A			D	E	F		A	B	C	D			G
Libia								A	B		D			G
Liechtenstein	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Lituania								A		C	D		F	G
Luxemburgo	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Madagascar								A	B	C	D	E	F	G
Malasia								A	B	C	D			G
Malawi								A	B	C	D	E	F	G
Maldivas								A			D			G
Malí								A			D			G
Malta								A		C	D			G
Marruecos								A	B		D	E		G
Mauricio								A		C	D		F	G
Mauritania								A			D			G
México	A			D				A			D		F	G
Micronesia (Estados Federados de)								A			D			G
Mónaco								A			D			G
Mongolia							G	A			D			G
Montenegro					E	F		A	B	C	D			G
Mozambique								A			D			G
Myanmar								A	B		D			G
Namibia								A			D			G
Nauru								A		C	D	E		G
Nepal								A	B	C	D	E	F	G
Nicaragua							G	A	B	C	D	E	F	G
Níger				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Nigeria	A							A			D			G
Niue														G
Noruega	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Nueva Zelandia	A		C					A	B	C	D	E	F	G
Omán								A	B	C	D	E	F	G
Países Bajos								A	B	C	D	E	F	G
Pakistán	A							A		C	D		F	G
Palau														G
Panamá	A			D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
Papua Nueva Guinea								A			D			G
Paraguay							G	A	B	C	D	E	F	G
Perú				D		F		A			D		F	G
Polonia	A			D			G	A			D			G
Portugal								A			D			G
Qatar								A			D			G
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
República Árabe Siria								A			D			G
República Centrafricana	A	B	C	D		F		A	B	C				G
República Checa								A			D			G
República de Corea	A	B	C					A	B	C	D	E	F	G
República de Moldova								A			D			G
República Democrática del Congo	A			D	E	F		A	B	C	D			G
República Democrática Popular Lao								A	B	C	D	E	F	G
República Dominicana	A	B	C	D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
República Popular Democrática de Corea								A			D			G
República Unida de Tanzania	A	B	C					A	B	C	D			G

<i>Estado</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Rumania	A						G	A		C	D		F	G
Rwanda							G	A			D			G
Saint Kitts y Nevis								A			D			G
Samoa								A			D			
San Marino	A							A						
San Vicente y las Granadinas								A			D			G
Santa Lucía								A			D			G
Santa Sede	A			D				A			D			G
Santo Tomé y Príncipe								A			D			G
Senegal	A	B						A			D	E	F	G
Serbia					E	F		A	B	C	D			G
Seychelles								A		C	D		F	G
Sierra Leona								A						G
Singapur								A			D			G
Somalia								A			D			
Sri Lanka	A							A	B	C	D			G
Sudáfrica	A							A			D			G
Sudán								A			D			G
Sudán del Sur														
Suecia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Suiza	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Suriname								A	B	C	D	E	F	
Swazilandia								A						G
Tailandia	A	B						A	B		D	E		G
Tayikistán								A			D			G
Timor-Leste								A			D			
Togo								A			D			G
Tonga								A			D			G
Trinidad y Tabago								A			D			G
Túnez							G	A	B		D	E		G
Turkmenistán								A			D			G
Turquía								A			D			G
Tuvalu								A			D			
Ucrania	A						G	A			D			G
Uganda								A						G
Uruguay	A			D		F		A			D			G
Uzbekistán								A			D			G
Vanuatu											D			
Venezuela (República Bolivariana de)	A			D				A			D			G
Viet Nam								A			D			G
Yemen								A			D			G
Zambia								A						
Zimbabwe								A			D			